

LEGISLACIÓN EN COSTA RICA SOBRE VIOLENCIA DOMÉSTICA

*Elaborado por la Lic. Isabel Montero
Abogada del Programa Mujer, Justicia y Género
del ILANUD*

Aún cuando el sistema jurídico se ha considerado como el elemento principal para abordar el problema de la violencia contra la mujer en el hogar, la política seguida por los legisladores y los encargados de la administración de justicia al abordar el problema no ha sido siempre la misma. En países como el nuestro, en los que el problema de la agresión a la mujer ha adquirido proporciones graves, quienes de una forma u otra estamos interesadas (os) en el ordenamiento jurídico nos hemos visto obligadas (os) a plantearnos la cuestión esencial de si el sistema de justicia penal es apropiado para luchar contra la violencia en el hogar.

En general podemos afirmar que el Derecho Penal tiene la limitante de que es punitivo y no rehabilitativo. Se ocupa de la conducta pasada y rara vez del comportamiento futuro. La eficacia del Derecho Penal depende de las personas que están encargadas de la aplicación del Derecho (la policía, los Jueces, los Agentes Fiscales, etc.), quienes como es sabido, no han considerado la agresión contra la esposa o compañera como una cuestión penal y, por lo tanto, se han negado a detener, juzgar y condenar al autor. Incluso muchas veces es imposible lograr obtener una sentencia condenatoria, por la dificultad de conseguir pruebas, o porque las mismas son insuficientes para sustentar la carga de la prueba. Cuando el agresor es absuelto, puede seguir agrediendo a la mujer. Pero aún en el caso de que sea declarado culpable y condenado, generalmente dicha condena se reduce a una multa o, en el mejor de los casos, a una pena de prisión corta.